MJD-OFI26-0049576

Justicia

Al responder cite este número
MJD-OFI26-0049576-DAI-10000

Bogotá D.C., Colombia, 9 de octubre de 2026

Señor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General Senado de la República
Congreso de La Republica de Colombia Secretaría General Senado de la República
Capitolio Nacional Primer Piso
secretaria.general@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

Contraseña:gGavtYAlI9

Asunto: Respuesta al cuestionario Debate de Control Político propuesto por el H.R Simón Molina Gómez, sobre la eventual vinculación de Colombia al "Escudo de las Américas".

Estimado Doctor González,

Esta cartera recibió la proposición relacionada con la eventual vinculación de Colombia al "Escudo de las Américas". En tal sentido, nos permitimos informarle que, de acuerdo con el Decreto 1427 de 2017, artículos 1, 2 –numerales 5 y 10– y 3, este ministerio es competente para: [Formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

En virtud de lo anterior, esta cartera procede a brindar respuesta a cada uno de los interrogantes planteados en el cuestionario:

Justicia

1. Informe los resultados anuales entre 2022 y 2026 en materia de extradiciones relacionadas con narcotráfico, carteles, crimen organizado transnacional, tráfico de armas, lavado de activos, trata de personas y delitos conexos.

R./

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
CONCIERTO PARA DELINQUIR	0	7	6	5	8	17
CONTRABANDO Y ADUANEROS	0	1	1	1	0	3
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL / TERRORISMO	0	0	0	2	3	5
DELITOS SEXUALES	4	18	15	27	19	83
ESTAFA Y FRAUDE	5	11	23	23	14	63
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	1	1	1	2	0	5
FEMINICIDIO	0	4	3	2	4	12
HOMICIDIO	11	15	22	41	12	101
HURTO / ROBO	4	12	23	23	17	71
LAVADO DE ACTIVOS / DELITOS FINANCIEROS	6	12	13	27	26	88
LESIONES Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR/FÍSICA	0	3	1	4	5	13
OTROS DELITOS	0	2	4	5	13	24
PORTE ILEGAL DE ARMAS	0	2	4	11	5	22
PRIVACIÓN Y DESAPARICIÓN FORZADA	1	0	0	1	0	2
SECUESTRO Y EXTORSIÓN	1	8	4	6	5	24
TRATA DE PERSONAS	0	1	1	0	6	8
TRÁFICO DE DROGAS Y CONCIERTO PARA DELINQUIR	35	155	137	165	116	598
TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES / DROGAS	16	68	32	31	34	196
TOTAL						1.386

2. Indique cuántas solicitudes de extradición fueron recibidas, concedidas, negadas, suspendidas, aplazadas o permanecen en trámite entre 2022 y 2026. desagregué por año, país requirente, causal general, clase de delito y estado procesal, respetando las reservas legales aplicables.

R./ En atención a lo solicitado, se informa que entre el 7 de agosto de 2022 y el 6 de agosto de 2026, el Gobierno nacional ha concedido mil ciento veintinueve (1.129) solicitudes de extradición pasiva, en ejercicio de las competencias previstas en la Constitución Política y la ley. Durante el mismo periodo, el Ministerio de Justicia y del Derecho recibió un total de mil trescientas ochenta y seis (1.386) solicitudes de extradición pasiva, distribuidas de la siguiente manera:

Año	Solicitudes recibidas	Participación
2022 (desde el 7 de agosto)	84	6,06%
2023	335	24,17%
2024	287	20,71%
2025	376	27,13%
2026 (hasta el 6 de agosto)	304	21,93%
Total	**1.386**	**100,00%**

Fuente: Dirección de Asuntos Internacionales, Ministerio de Justicia y del Derecho

MJD-OFI26-0049576

Justicia

En relación con el listado de las solicitudes de extradición presentadas durante el periodo objeto de consulta, se adjunta formato Excel, el cual contiene la información disponible correspondiente al año de la solicitud, nacionalidad, Estado requirente y decisión de la extradición. **Nota:** en la base de Excel adjunta, el total aumenta a 1680 registros, toda vez que se incorporan todas las decisiones del Gobierno Nacional (primeras resoluciones, recursos y revocatorias directas).

3. Informe las medidas adoptadas desde el 7 de agosto de 2026 para fortalecer la cooperación judicial internacional, agilizar los trámites de extradición, localizar los prófugos, recuperar activos y mejorar la respuesta judicial frente a organizaciones criminales transnacionales.

R./ Al respecto, es preciso señalar que los trámites de extradición se desarrollan de conformidad con los términos, etapas y procedimientos establecidos en la Constitución, la ley y los instrumentos internacionales aplicables, por lo que su duración se encuentra sujeta al cumplimiento de las actuaciones que corresponden a las distintas autoridades que intervienen en el procedimiento. En este marco, la Fiscalía General de la Nación participa en las actuaciones relacionadas con la investigación y judicialización de las personas requeridas; el Ministerio de Relaciones Exteriores interviene en los aspectos propios de la vía diplomática y en la transmisión de las solicitudes; y el Ministerio de Justicia y del Derecho adelanta las actuaciones que le corresponden dentro del trámite administrativo de extradición. De esta manera, se busca garantizar una respuesta coordinada y oportuna, sin desconocer las garantías procesales ni los términos legalmente establecidos. Asimismo, se continúa promoviendo el uso de los mecanismos de cooperación judicial internacional para facilitar la localización de personas requeridas, el intercambio de información, la asistencia judicial y la recuperación de activos vinculados con organizaciones criminales transnacionales.

4. Precise los mecanismos de cooperación judicial, asistencia legal mutua, intercambio de evidencia, localización de prófugos, trazabilidad financiera, decomiso y recuperación de activos que se impulsarán o fortalecerán a través del escudo de las Américas.

R./ En este contexto, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la gestión y coordinación de los mecanismos de asistencia legal mutua y cooperación jurídica internacional, procurando la adecuada canalización y trámite de las solicitudes de cooperación formuladas por las autoridades judiciales colombianas y extranjeras. No obstante, es

MJD-OFI26-0049576

Justicia

importante precisar que la participación del Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco del "Escudo de las Américas" se circunscribe al componente de cooperación judicial en materia de justicia, sin asumir competencias propias de seguridad, defensa, inteligencia u operaciones de carácter policial o militar. En consecuencia, las acciones específicas relacionadas con estos últimos ámbitos responden a los lineamientos y competencias del Ministerio de Defensa Nacional y de las demás autoridades competentes en la materia.

5. Indique los compromisos concretos del Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de la iniciativa, incluyendo responsables, productos, cronogramas, metas, indicadores y fuentes de financiación.

R./ Como se mencionó en el punto anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá participar dentro del ámbito de sus competencias misionales, particularmente en materia de cooperación jurídica internacional y asistencia judicial en materia penal, sin que ello implique asumir compromisos operativos propios de las autoridades de seguridad, defensa o inteligencia. En este sentido, los compromisos específicos del Ministerio estarían sujetos a los lineamientos y prioridades que se definan en el marco interinstitucional de esta iniciativa.

6. Informe la evolución entre 2022 y 2026 de las principales limitaciones institucionales relacionadas con la criminalidad organizada desde establecimientos penitenciarios: comunicaciones ilícitas, extorsión, coordinación criminal, control de cabecillas, ingreso de dispositivos y capacidad tecnológica de bloqueo o detección

R./ Durante el periodo 2022-2026, la extorsión en el país evidenció una tendencia al alza, en dicho periodo se constató que la extorsión carcelaria carece de estadísticas y datos consolidados claros y verificables, orientándose su diagnóstico principalmente a través de hipótesis investigativas de las autoridades. Dentro de las limitaciones institucionales identificadas en el diagnóstico de la «Estrategia Integral contra el Secuestro y la Extorsión 2024-2026», sobresale la debilidad en los controles para la adquisición indiscriminada y desecho de tarjetas SIM prepago, así como los bajos controles en la apertura de cuentas de ahorro de trámite simplificado y billeteras digitales, y la suplantación de identidad sin que las autoridades logren individualizar plenamente a los titulares.

A esto se suma el incremento progresivo de la extorsión digital mediante plataformas de mensajería instantánea y modalidades de falso servicio, frente a

MJD-OFI26-0049576

Justicia

MinTIC, a la vez que los proveedores de telecomunicaciones argumentan altos costos y riesgos técnicos de afectar a usuarios externos en zonas urbanas.

7. Señale las acciones adoptadas desde el 7 de agosto de 2026 para corregir las brechas identificadas en materia de criminalidad organizada desde centros penitenciarios, control de comunicaciones ilícitas, seguridad tecnológica y coordinación con autoridades de investigación

R./ En el marco del Decreto 851 de 2024, se reportó la triangulación y análisis de 77.842 registros telefónicos entregados por los grupos GAULA, logrando que los operadores identificaran 15.612 llamadas originadas desde los ERON y derivando en solicitudes de la Dirección General del INPEC para el bloqueo efectivo de 11.035 registros, 7.426 códigos IMSI (tarjetas SIM) y 8.704 números IMEI de terminales móviles. Asimismo, los resultados acumulados de las requisas permanentes de la Operación Dominó en ocho ERON alcanzaron, al 31 de agosto de 2026, la ejecución de 3.333 operativos de control con la incautación de 20.700 celulares, 72.744 accesorios y elementos de comunicación.

Adicionalmente, el 24 de agosto el Ministro de Justicia y la Ministra de las Tecnologías realizaron la articulación con representantes de operadores móviles (como Claro y WOM) para definir medidas y bloquear comunicaciones no autorizadas desde establecimientos penitenciarios con el objetivo de evitar que las personas privadas de la libertad usen teléfonos celulares para ordenar extorsiones y otros delitos.

Este trabajo se adelanta además de manera articulada con la Policía Nacional y el Ejército Nacional, con el propósito de cerrarle el paso a las estructuras delincuenciales que pretenden seguir operando desde las cárceles.

8. Informe que proyectos normativos, reglamentarios, administrativos o de cooperación se consideran necesarios para fortalecer la persecución de carteles, redes de narcotráfico, finanzas ilícitas y organizaciones criminales transnacionales.

R./ El fortalecimiento de la persecución penal frente a carteles, redes de narcotráfico, finanzas ilícitas y estructuras criminales transnacionales se articula en el Proyecto de Ley de Sometimiento a la Justicia para Organizaciones Criminales que se está adelantando desde esta cartera ministerial.

MJD-OFI26-0049576

Justicia

las cuales aún no existe consenso interinstitucional sobre los mecanismos técnicos idóneos para su mitigación.

En lo relativo al ingreso de dispositivos y el control de cabecillas y coordinaciones criminales, las capacidades de requisa y control enfrentan un volumen desbordado de elementos prohibidos al interior de los centros de reclusión. Muestra de esta limitación estructural es que tan solo en ocho (8) de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) priorizados bajo la Operación Dominó, se decomisaron 20.700 teléfonos celulares y más de 72.000 accesorios entre agosto de 2023 y agosto de 2026.

Aunque se han trasladado 36 personas privadas de la libertad dinamizadoras del delito y fortalecido los Grupos Operativos Especiales (GROPE), persisten debilidades en la eficacia de las sanciones disciplinarias frente a actos de corrupción de funcionarios penitenciarios que facilitan el ingreso de terminales móviles. Asimismo, en el plano de la investigación judicial, se evidenció un cuello de botella debido a la lentitud en la obtención de órdenes de jueces de garantías para acceder a datos de último registro por parte de la Fiscalía y la Policía Judicial agravado por la escasez de jueces en ciudades intermedias y a la renuencia o desacato de algunos operadores de telefonía frente a dichas órdenes judiciales.

En cuanto a la capacidad tecnológica de bloqueo, inhibición o detección, se registra una marcada brecha operativa caracterizada por la obsolescencia técnica y el rezago financiero e infraestructural, de los dieciséis (16) establecimientos que cuentan con inhibidores instalados bajo la administración del INPEC, seis (6) operan con obsolescencia y sin mantenimiento, seis (6) se encuentran totalmente fuera de servicio por falta de mantenimiento y vejez técnica, y únicamente cuatro (4) se reportan operativos en ajustes finales.

Esta inoperancia obedece a que desde el año 2012 no se cuenta con un contrato integral de mantenimiento para equipos de seguridad electrónica (rayos X, arcos detectores, videovigilancia e inhibidores) y a que entre 2016 y 2025 no hubo asignación presupuestal para adquirir sistemas de barrido y control del espectro radioeléctrico. Además, las tecnologías de inhibición instaladas quedaron superadas frente a la evolución del espectro hacia redes 4G y 5G, persistiendo altos niveles e intensidades óptimas de señal móvil al interior de los ERON. El marco del Decreto 4768 de 2011 no se ha aplicado de forma cabal y únicamente 17 ERON cuentan con resolución de autorización de bloqueo por parte del

MJD-OFI26-0049576

MJD-OFI26-0049576

Esta propuesta legislativa parte de una premisa central: el sometimiento es estrictamente judicial y procesal, desprovisto de cualquier carácter político, en ese sentido, se excluye de forma taxativa la instalación de mesas de diálogo, el reconocimiento de estatus político a estructuras de crimen organizado, la delimitación de zonas de despeje o concentración, y la designación de voceros bajo figuras como la de gestores de paz, la sujeción al aparato judicial opera exclusivamente mediante imputación, acusación y juzgamiento bajo la dirección de la Fiscalía General de la Nación y los jueces de la República.

Para desarticular las cadenas operativas del narcotráfico y el crimen transnacional, el proyecto normativo sujeta cualquier tratamiento punitivo especial a un estándar riguroso de condicionalidad y entrega efectiva de información.

En materia de persecución a las economías criminales y lavado de activos, el proyecto de ley adopta un régimen de cero gabelas patrimoniales, clausurando cualquier posibilidad de que las organizaciones o sus miembros conserven o negocien porcentajes de los bienes adquiridos ilícitamente. El marco legal determina la entrega material y jurídica de la totalidad de las finanzas, activos, bienes muebles, inmuebles y rentas de las estructuras criminales a favor del Estado y para la reparación integral de las víctimas; la comprobación del ocultamiento de bienes, transferencias a testaferros o falsedad en las declaraciones patrimoniales acarrea la expulsión fulminante del marco de sometimiento y el procesamiento inmediato bajo la justicia ordinaria sin rebajas.

El proyecto delimita expresamente el alcance transnacional de la persecución al establecer que la sujeción a esta ley no suspende, paraliza ni sustituye los trámites de extradición vigentes o futuros, con ello, se garantiza que los cabecillas y miembros de carteles requeridos por tribunales de otros Estados por delitos de narcotráfico internacional, lavado transnacional de activos o criminalidad organizada sigan compareciendo ante las solicitudes de cooperación judicial internacional, evitando que la ley sea utilizada como un mecanismo de impunidad.

Finalmente, desde la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco de sus competencias, se están adelantando las fases de planeación para la formulación de una Política Nacional de Drogas orientada a dar una respuesta efectiva, articulada y contundente al fenómeno de las drogas. Esta política comprende la intervención integral de sus distintas dimensiones, entre ellas: el control de la producción y la superación de las economías asociadas a los cultivos ilícitos; el control del tráfico de drogas y sustancias químicas, mediante acciones de inteligencia, interdicción y control sobre corredores estratégicos, rutas, redes de narcotráfico, nodos logísticos, medios y modalidades de transporte, pasos fronterizos y demás puntos de tránsito; el control de los mercados y las economías ilícitas asociadas

Justicia

a las drogas, mediante el seguimiento y la intervención de las estructuras criminales y organizaciones criminales transnacionales, persecución de carteles, redes de distribución y comercialización, así como de sus rentas y finanzas ilícitas, cabecillas y actividades de microtráfico.

9. Precise las garantías de debido proceso, control judicial, derechos humanos y protección de datos aplicables a los mecanismos de cooperación judicial e intercambio de información promovidos en el marco de la iniciativa.

R./ En materia de debido proceso y control judicial, las solicitudes de cooperación se tramitan a través de los mecanismos y autoridades competentes y son debidamente fundamentadas en los instrumentos jurídicos aplicables. Las actuaciones que impliquen afectaciones a derechos fundamentales o medidas de carácter coercitivo deberán someterse a los controles y autorizaciones judiciales previstos en el ordenamiento jurídico del Estado requerido, según corresponda.

En relación con las garantías a los derechos humanos, la cooperación judicial se desarrolla respetando los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales de derechos humanos y demás instrumentos internacionales vinculantes.

Cordialmente,

IVÁN ALFONSO CANCINO GONZÁLEZ
Ministro de Justicia y del Derecho

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
LDP	ICT	ICG
Asesor	Directora	Ministro
DAI	DAI	MJD